Serán suscritores forzosos á la Gaueta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

Real orden de 28 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Parte militar.

GOBIRENO MILITAR.

de la Plaza para el dia 23 de Abril de 1892. y vigilancia, Artillería y núm. 73.-Jefe de Comandante del núm. 73, D. Joaquin San-maginaria, otro del núm. 70, D. Guillermo -Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Ca-Reconocimiento de zacate y vigilancia mon-millería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Múla Luneta. núm. 73.

José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

RETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

bado próximo 23 del actual á las diez de su se venderán en pública subasta en esta Seun palanquin y guarniciones declarados de co-

ne de orden del Excmo. Sr. Corregidor se i en la Gaceta oficial para conocimiento del

la, 20 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

que se considere con derecho á una cabra suelta en la via pública que se halla depositada Iribunal de naturales de Tondo, se presentará marla en esta Secretaría dando préviamente se-ella, dentro del término de 24 horas, en la inque de no hacerlo así, caerá en comiso y merá en pública subasta al vencimiento de dicho

me de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuna Gaceta o ficial, para que llegue á conocimiento

a, 21 de Abril de 1892.—Bernardino Marzano.

MISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. aemo. Sr. Intendente general de Hacienda, en de 19 del actual, se ha servido disponer que de Mayo próximo, y á las diez en punto Mana, se celebre ante la Administracion Cen-Impuestos, Rentas y Propiedades y la Sude Hacienda de la provincia de Ilocos Norte, mierto público para vender el camarin de depóembarque de tabaco rama y casa del encarmismo que la Hacienda posée en el puerto pe de la expresada provincia, con la rebaja pS del tipo que rigió en el anterior ó sea cantidad de pfs. 267.22 en progresion ascen-

proposiciones deberán presentarse en pliego extendidas en papel del sello 10.º ó su equi-

Pediente en donde consta el pliego de condidemás documentos se halla de manifiesto en [©]ciado respectivo de este Centro hasta el dia

20 de Abril de 1892.—El Administrador Cenhis Sagues.

INISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Presente se cita, llama y emplaza á Don Sala Bordona, Administrador de Hacienda que la provincia de Mindoro ó á sus apoderados,

para que en el término de nueve dias, se presenten en esta Central, para la práctica de una diligencia en méritos de un expediente administrativo que se sigue contra dieho funcionario; apercibiéndoles que de no hacerlo así en dieho término, les parará el perjuicio à que en derecho haya lugar. Manila, 20 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido autorizado D. Avelino Mieres y Tuero, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Mayo próximo un piano de la fábrica Alemana R. Gros, V. Kaliman Berlin, justipreciado en diez y siete de los corrientes en la cantidad de doscientos sesenta pesos, por Don José María del Castillo, Profesor de Música y un espejo de cuerpo entero marco negro dorado dos cónsolas de piedra marmol un sofá dos butacas dos sillones y doce sillas de Viena, negras cuatro columnas y ocho macetas japonesas y una bonita lámpara de bronce con tres luces tasados en la propia fecha en la cantidad de doscientos cuarenta pesos, por Don José Alvarez Cobian, siendo Depositario D. Jovito de Rivero y Fernandez, que habita en la calle Real de Intramuros núm. 21.

La Rifa consta de quinientas papeletas con sesenta números correlativos cada una, al precio de un peso, entregándose todo ello por el citado Depositario; al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de espresado sorteo.

Manila, 20 de Abril de 1892.—Antonio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Se recuerda á las personas pertenecientes á clases pasivas, que el 30 del actual termina el plazo para pasar la revista reglamentaria ante el Interventor de

Se recuerda tambien á los contribuyentes por industria y urbana, que en dicho dia, finaliza el plazo para satisfacer sin recargo las cuotas del 2.º trimestre del año actual.

Manila, 22 de Abril de 1892.—Manuel Lahora.

SOCIEDAD DE LOS TELÉFONOS DE MANILA. Balance de fin de Febrero de 1892.

		A	CTIV	0:				
Red telefónica							\$	98.499'61
Fianza al Est	ado				700		>>	6.000 00
Mobiliario.	. 9				0.00		*	1.081 95
Almacen.			. 4		586		>>	10.415 39
Caja					100		>>	33.910'70
Deudores y a	creedor	res.			10 cm		>>	824'37
Titulos en de-	Neces	rio			500			
pósito	(Volum	tario.	>> 1	27.	500	00	>>	35.000'00
Accionistas,	apital p	por lib	erai		•		20	20.000'00
							8	205.732'02
Capital social	{Libera {Suscri		\$ 1		000	00	\$	140.000'00
Depositantes de títulos	En de	ario . pósito	*					
	(volun	tario.	>	27.	500	00	>>	35.000,00
Pérdidas y ga	anancia	s.	100				3	25.780 02
Explotacion.							2	4.952'00
STATE OF THE STATE							0	205 739:02

Manila, 29 de Febrero de 1892.-El Contador, Julian Serrano.-V.º B.º-El Director, Joaquin Batlle. COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaria.

Seccion del personal .- Negociado 2.º

El dia 28 y siguientes del que cursa se verificará en la Mayoría General del Apostadero, sita en el Arsenal de Cavite, exámen de Pilotos y Capitanes de la marina mercante, prévias las formalidades señaladas en la Real órden de 19 de Abril último, publicada en la Gaceta de esta Capital núm. 246 de 4 de Septiambre aiguiente en el capacante de que para esta de sua tiembre siguiente, en el concepto de que no se admitirá solicitudes despues de empezado dicho examen.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 9 de Abril de 1892.—I., Emilio Sampedro.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina de 1.º marca Señorita XXX y leña de Masbate en rajas, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del dia 28 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuacion se expresan, acompañandose á las mismas nota de sus

La harina, será de trigo de 1.ª clase fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno. La leña sera de Masbate en rajas bien secas.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza pessdos y medidos á satisfaccion de la Administra-cion militar, y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles. Manila, 20 de Abril de 1892.—El Comisario de

guerra Interventor, Agustin Micó.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes aceite de coco de la Laguna, se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del dia 28 del mes actual muestra del citado artículo que reuna las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á la misma nota de su precio.

El aceite será de coco de la Laguna bien cocido sin mal olor, claro limpio y sin poso alguno.

La entrega de dicho artículo se verificarà en los Almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza, medidos á satisfaccion de la Administracion militar, y su pago se realizarà por la Caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 20 de Abril de 1892.-El Comisario de guerra Interventor, Agustin Micó.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte. Pueblo de Liloan.

Doña Victoria Trinidad solicita la adquisicion de cinco partidas de terrenos baldíos la 1 a radica en el sitio «Jagnaya,» cuyos límites son: al Norte rio y terreno de Ignacio Mangaua, al Este, terreno de Bernabela Mangaua, al Sur, terreno del Estado y al Oeste, rio, la 2.a en el mismo sitio, cuyos límites al Norte, terreno de Ciriaca, al Este y Sur, terrenos, del Estado y al Oeste, la expresada Ciriaca, la 3.a en el sitio antes expresado y sus límites al Norte terreno de Benito Espinosa y un riachuelo, al Este, terreno de Crisóstomo Castor, al Sur, rio,



y al Oeste, terreno de Miguel Tio, la 4.a radica en el sitio «Pinamodlan» siendo sus límites al Norte, terreno de Isabel, al Este, terreno de Bruno Alvino, al Sur, rio y al Oeste, camino que dirige en la Visita Pinamodlan y la 5.a en el mismo sitio antes indicado, cuyos límites son: al Norte y Este terrenos de Maximino al Sur, terreno de Puladio y al Oeste, el de Mateo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada la 1.a 2.a y 3.a partida a un caban de semilla y la 4.a y 5.a a media, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regla-mento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo

Manila, 20 de Abril de 1892.-El Inspector geral, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norto.

Fueblo Solsona.

Don Pedro Ernando, solicita la adquisicion de terreno en el sitio S. Julian, cuyos límites son: al Norte, sementeras de varios individuos labradores al Este, y Sur Pedregales y al Oeste Caserio de dichos labradores; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien uyones de palay segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector gene-

ral, S. Ceron.

Distrito de Tiagan.

Ranchería de Paspasaqui.

Don Miguel Salvador Policarpio solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Magayabas», cuyos límites son: al Norte y Oeste montes del Estado; al Este, el rio Leneng y al Sur, rio Magayabas, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro hectàreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 20 de Abril de 1892.-El Inspector gene-

ral, S. Ceron.

Provincia de N.ª Ecija.

Pueblo de Jaen.

Don Baldomero Vazquez Carretero solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Muyot,» cuyos límites son: al Norte y Oeste, sapa denominada Muyot, al Este, terrenos de Pura Pacson y al Sur, los herederos de Isauro Borbolla; comprendiendo entre dichos límites una superficie de aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector gene-

ral, S. Ceron.

Provincia de Bulacan.

Pueblo de Paombon.

Don Ponciano Tiongson, solicita la adquisicion de terrenos en el barrio de «Masucol,» cuyos limites son: al Norte, hacienda de los de Tiongson y sapa Cay Upe, al Este, vecinos del pueblo, al Sur, terrenos solicitados á compra por Victorino Gatmaitan y al O ste, cofradia de Paombon; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de setenta y nueve hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 20 de Abril de 1892.-El Inspector general, S. Ceron.

Don Victo rino Gatmaitan solicita la adquisicion de terreno en el barrio de «Masucol», cuyos límites son: al Norte, terreno solicitado por Ponciano Tiongson, al Este terrenos de barios vecinos, al Sur, terreno de Hugo Burlungan y el solicitado por Dionisio Solis Santos, y al Oeste, tierras de la Cofradia y el del expresado Hugo Burlungan; comprendiendo entre dichos límites una superficie de aproximada de setenta y ocho hectareas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se

Manila, 20 de Abril de 1892.-El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Occidental Pueblo de Dumaguete.

Don Rufino Suarez Gonzalez solicita la adquisicion de terreno baldio realengo que radica en el expresado

pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Magallanes. y terrenos de Iguacio Gonzalez; al Este, playa y terrenos de Cicilio Flores; al Sur, calle de Colon, Tribunal y Mercado público y al Oeste, la playa mayor del pueblo; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de dos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Abril de 1892 .-- El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo de Silay.

Don Raymundo Hilado solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Lantanan» cuyos limites son: al Norte el rio Malisbug al Este terreno denunciado por Isidro Hilado, al Sur el rio Ginalanan y al Oeste, terreno de propiedad de Celestino Hilado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta cavanes de semilla segun expresa el interesado en su instancia

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 20 de Abril de 1892.—El Inspector gene-

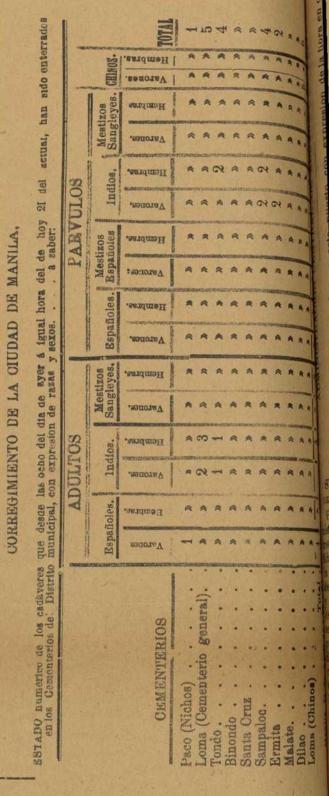
ral, S. Ceron.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Debiendo celebrarse un concurso para cubrir una vacante de auxiliar de almacenes de tercera clase con el haber anual de 456'25 pesos y otra de auxiliar de oficinas de la misma clase delineante con el haber anual de 547'50 pesos todos con opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos concedidos en el Reglamento de auxiliares de oficinas y almacenes del cuerpo de Artillería, se avisa á todos los Sargentos europeos del Ejército de Filipinas que contando con más de doce años de servicio y tres de su empleo, tengan menos de 35 años de edad, y á los licenciados que en iguales condiciones tengan menos de 40 años, para que los que las deséen lo soliciten del Excmo. Sr. Capitan Ge-neral en el tèrmino de dos meses à partir de la fecha de insercion de este anuncio en la Gaceta de Manila. A las solicitudes deben acompañarse copias de las filiaciones y hojas de hechos de los intere-sados y en caso de ser licenciados, sus licencias y certificados de buena conducta. Los primeros no serán baja en sus cuerpos hasta que pasados tres meses de prácticas en sus nuevos destinos, sean examinados por la Junta Facultativa de la Maestranza y declarados aptos para el empleo que solicitan igual

procedimiento se seguirá para la admision

Manila, 13 de Abril de 1892.—El Capia tario, Josè Bernaben.—V.º B.º—El Tenient Presidente interino, Vicente Arismendi.



INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resúmen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manis rrespondiente al primer trimestre último.

De guerra. Mercantes. De vapores. De velas.							PROCEDENCIAS.						Pasaje	Cañones	Toneladas	Buque	Buques	
Extranjeros.	Extranjeros. Españoles.	Españoles.	Extranjeros	Españoles.	Extranjeros.	Europa.	Asia.	Africa	América.	Oceania.	De cabotaje.	lantes.	eros.	es.	adas.	s mayores de 20	en 1	TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES
» 4	» »	19	63	23	15	11	74	10	3	2	11	5218	3717	36	110591	n	14	101

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Alemana,	Belga.	Dinamarquesa,	Españolas.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norte Americana.	Portuguesa,	Rusa.	Sueca y Noruega.	Japonesa.	
17	»	»	19	4	»	>	47	3	4	1	*	1	.5	

Puerto de Manila à 13 de Abril de 1892.—El Secretario.—José Nuñez.—Conforme.—El Director.—Anto nio Trelles,

у 15 таñапа con expresion de la hora en que fondearen conforme con lo dispuesto en el art. 16 de esentacion manifiesto. Pr Dia. 21 10 y 10 noche. Dia. 20 e entrados en este puerto, presentaron el manifiesto, vigentes. español «Salvadora» de de Nombres de la en que la Ordenanzas v de 21 20192 Feches. Abril

MORETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS ELA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Admitracion Civil, se sacará á subasta pública la conn de las obras de construccion de un ponton de rica en el término del pueblo de Consolacion de Osta Oriental de Cebú, bajo el tipo en progresion cendente de cuatro mil nueve pesos, con sesenta matro céntimos, y con estricta sujecion al pliego condiciones que à continuacion se inserta. El acto dra lugar, ante la Junta de Almonedas de la exada Direccion que se reunirà en la casa núm. 1 la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moes. (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalna de dicha provincia, el dia diez y ocho de aro próximo venidero a las diez en punto de su miana. Los que deséen optar á la subasta, podrán exentar sus proposiciones extendidas en papel del 10.°, acompañando precisamente por separado, documento de garantía correspondiente

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García

Piego de condiciones administrativas para la contrata las obras de construccion de un ponton de fábrica en el termino del pueblo de Consolacion de la Costa Oriental de Cebú, bajo el tipo en progresion descendente de 4.009 pesos, 64 céntimos. Atlículo 1.0 En la ejecucion por contrata de las exsadas obras regiran, además del pliego de condiciosgenerales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real óra de 27 de Abril de 1888, y del de las faculta-aprobadas por el Exemo. Sr. Gobernador General en derdo de 1.0 de Febrero último, las prescripciones dinistrativas y económicas de este pliego.

Art. 2,0 Para optar á la licitacion se constituirá en Caja de Depósitos el 2 pS del importe de las obras sean 80 pesos, 19 céntimos, cuya carta de pago ompañará, si bien separadamente, al pliego de li-

inal se expresa.

Art. 3.0 El licitador á quien se hubieren adjudica bras tendrá 15 dias de término, contados desde quel en que se le notifique la adjudicacion del relate, para constituir la fianza definitiva y formalizar

escritura de contrata.

art. 4.0 La fianza se compondrá del depósito ala uno de los pagos que sucesivamente hayan de derse al contratista, conforme el artículo siguiente; depósito provisional, de que trata el art 2.º llegue la cantidad importe igual á la décima parte del Pesupuesto de contrata, ó sea la suma de cuatrodentos pesos, noventa y seis céntimos, que constituirà fianza definitiva. A este fin, en el momento de la djudicación de la contrata, el contratista endosará la orden de la Direccion de Administracion Civil la

carta de pago del depósito provisional, expresando

el objeto à que se destina. Art. 5.0 El contratista tendrá derecho à que men sualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo à certificacion del Ingeniero: si dentro de dos meses siguientes à aquel à que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y serà de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.0 Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales, o si procediese con notaría mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedírsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial. Manila, 9 de Abril de 1892.—El Jefe de la Seccion

de Fomento, Manuel de Isasa.

MODELO DE PROPOSICION.

Don.....vecino de.....con cédula personal de......clase núm..expedida por la Administracion de Hacienda pública de.....dede este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil publicado en la Gaceta de esta Capital fecha.....del mes de......último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subata de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidat de pfs......(aqui e. importe en letra.)

Manila,.....dede 18 Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....-Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 555.07 céntimos, anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 153 correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Mayo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.-Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos po-bres de la cárcel pública de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos de peso por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirà en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Mayo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892 .-- Abraham García

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar à subasta ante la Junta de Almo-nedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur.

1.a Se saca à subasta el servicio del suministro de raciones à los presos de la càrcel pública de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0.12

de peso por cada racion. 2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista à suministrar las primeras raciones à los presos pobres de la carcel de la provincia.

3.a La Administracion satisfarà al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya sumi-nistrado á los presos pobres, prévia la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la carcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan pera que pueda procederse inmediatamente à confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la carcel de la provincia de Camarines Sur, se compon-

dran de los articulos siguientes:

112 chupa de arroz y 200 gramos de Desayuno.

2 chupas de arroz corrientes limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.

112 libra de carne no pudiendo exceder de la 4.º parte del huezo que contengan.

3 libres de sal de cocina por cada Cuando el rancho 100 presos.

I real de especies y una botella de vinagre por cada 100 presos agregando à este indistintamente y segun las estancias del año algunas frutas y legumbres de la estacion en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

11 onzas de pescado fresco por cada

preso.

A falta de este puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad de 6 onzas agre-Cuando el rancho gando en este caso para su con-dimentacion, las especies frutas y legumbres propias de la estacion en cantidad suficiente para

sea de carne.

buen guiso. El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos. Los domingos, mártes y juéves se suministrará ran-

chos de carne. Los lúnes, miércoles, viérnes y sábado rancho de

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no ha-

cerlo asi se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpliese con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amo-nestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles la multa de pfs. 5 á pfs. 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg de pfs. 1.555'20 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ò en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ò parte de la fianza, quedará obligado à reponeral en el plazo de 15 dias trascurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata à perjuicio del rematante, y con los efectos pre-venidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escazes de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitira ninpresente dirigido a este fin.

11. Cuando el contratista desée subarrendar este ser vicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente

papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extencion de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho à su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo

prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si asi conviniere á sus intereses ò de rescindirle, prévia la indemnizacion que marcan las leyes

15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate baje iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabi-lidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion

alguna admisible se hará el servicio por Administra-cion á perjuicio del primer rematante. 16. Para ser admitido como licitador es circunstan-cia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depositos la cantidad de pfs. 777'60 5 p8 del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse a la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero do-miciliado no excluye el derecho de licitar en este

contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr Presidente de la Junta ses respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspon-

diente cédu'a personal.

19 Al p iego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se adm tirà proposicion alguna que altere o modifique el presente pliego de condiciones, a escepcion del art. 1.0 en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán à juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las

leyes vigentes.
22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licit cion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicandose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de

aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor. 23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del renatante que endose en el acto à favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apraebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás decumentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados

Manila de de 189...

Es copia, García.

MODELO DE PROPOSICION. Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece á tomar á su cargo por el término de años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Camarines Suc, por la cantidad de pfs.... por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm...... de la «Gaceta» del dia..... de....... de 189 de que me he enterado

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará à nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de Zampoanga, bajo el ipo en progresion ascendente de pfs. 4.165'75 céntimos en el trienio, y con entera y estricta suj iou al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 252 correspon-diente al dia diez de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrà lugar ante la Junta de Almonedas de a expresada Direccion que se reunirá en la casa núm 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Mo iones, (Intramuros de esta Ciudad) en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su manana. Los que deséen opt r á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el decumento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892 .-- Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civi se sacarà a nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Paragua, bajo el tipo en progresion ascendente de 632 pesos en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 268 correspondiente al dia 26 de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonadas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número i de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Mayo róximo venidero, à las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º scompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892 .-- Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del 4 o grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 16.666"75 céntimos en el trienio, y con entera y extricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 252 correspondiente al dia 10 de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirà en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompanando precisamente por separado, el documento de ga-

rantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.0 grupo de Pangasinan, bajo el tipo en progre-sion ascendente de pfs. 81'21 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 8, correspondiente al dia 8 de Enero del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 18 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas el papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta půblica el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pss 2.921'84 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 138, correspondiente al dia 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1892.—Abraham García

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz propietario del arrabal

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en el juicio verbal civil seguido à instancia de María Ca tillo, contra Felipe Gamitan sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta la casa embargada á dicho demandado, compuesta de caña y nipa, situada en las playas del barro de Vitas de este arrabal, cuyos linderos son: por el Este unos manglares, por el Oeste el mar de dicho barrio, por el Sur y Norte las mismas playas distando de las vecinas unas cuarenta ó cincuen a brazas. La venta se verificará los dias 26, 27 y 23 de los corrientes debiendo tener efecto el remade en el último dia y en los Estrados de este Juzgado à las doce del día, en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna sin que se consigne en la mesa judicial el diez por ciento del valor de su tipo. Y al efecto se pone este anuncio para general concimiento

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 19 de Abril de 1892.—
Félix García Gavieres.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes, Valentin Ignacio Cabrera.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Ricario R cafort, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 3053 que se instruye por incendio, se cita y llama al chino Si-Oco, soltero, natural de Chincan en China, de oficio incustrial en el beneficio de cal, vecino del barrio de Gagalangin del arrabal de Tondo y cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial,» comparezca en a Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de ampliar su declaracion en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario, de pararle el perjuicio à que en derecho hubiere lugar. recho hubiere lugar.

Escribania del Juzgado de Tondo, 20 de Abril de 1892.-P. Antonio Martinez.

Don Lúcas Gonzalez y Maninang, Juez de Paz, (interino) del Distrito de Iutramuros por sustitucion reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al enjuiciado Cesáreo Batario, natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, de diez y seis años de edad, de oficio jornalero y vecino del arrabal de San Fernando de Dilao, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado de Paz sito en la calle Solana núm. 25, á fin de llevar à efecto la sentencia recaida en el juicio verbal de faltas, se-

guida contra el mismo por lesiones, apercibido que cerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hava Dado en el Juzgado de Paz de Intramuros à 21 de Abn—Lúcas Gongzalez.—Por mandado del Sr. Juez, Luca

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera de esta provincia de Pangesinan, con esta fecha en núm. Il497 seguida de oficio por hurto, contra Bont geles (a) Pacio por hurto, se cita, llama y emplaza a cesado indio, soltero, de 28 años de edad, natural llocos Sur, vecino de Sto. Tomás de la de Union rangay de D. Andrés Rejar, es de estatura y cu reservada ancha, color moreno, nariz chata, barba lampardos, para que en el término de 30 dias, contados desibilicación de este edicto en la «Gaceta», comprezo Juzgado 6 en las cárceles de esta capital à contesta gos que en la misma resultan contra el mismo, apercibide no verificarlo se le declarara rebelde y contuma dole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en dose las sucesivas actuac ones en los estrados del Dado en Lingayen y oficio de nuestro cargo á 10 de 1892,—Luis Ferrer M. Santos.—Isabelo Martinez.

Por providencia del Señor Juez de primera instancesta provincia, dictada en la causa núm. 10018 segua oficio contra Fernando Malarec y otra p r hurto gliama y emplaza à la procesada ausente Josefa Sandon que dentro del tèrmino de nueve dias, contatos deste blicacion del presente edicto en la «Gacata oficial», se pa en este Juzgado para ser notificada de la Real sentenciada en la causa arriba citada, apercibido que de no caida en la causa arriba citada, apercibido que de no caida en la causa arriba citada, apercibido que de no caida en la causa arriba citada, apercibido que de no caida en la causa arriba citada, apercibido que de no caida en la causa arriba citada, apercibido que de no caida en la causa fina de la Real sentencia en la causa número de la Real sentencia en la causa número de la Real sentencia de l

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la mada y Fiscal de Causas de la Comandancia Militar de rina de Manila.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo a D Jost jia, Capitan que fué del vapor «Binoudo», para que en mino de treinta dias, se presente en esta Comandanca Marina para declarar en una sumaria que me hal o instruy.

Manila, 20 de Abril de IS92.—Manuel Calderon.—Por sum dato, Gabriel Sucgan.

Don Manuel Calderon y Hostos. Teniente de Navio de la mada y Fiscal de causas de la Comanitancia Militar de la rina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Victoriano Fuentatural de S. Nicolás, provincia de Cebú, de 28 años de el de estado soltero, y profesion caquero, para que en el mino de 20 días, contados desde esta ficha, se presente esta Fiscalia, à responder à los cargos que le resultan a causa que por desercion y robo sigo.

Manila, 21 de Abril de 1892 — Manuel Calderon. — Por su mania Capiriel Sucrang.

Gabriel Sucgang.

Don Luis Suanzes y Carpegna. Teniente de Navie de la la mada y Comandante del cañonero «Paragua».

Hablendose ausentado del cañonero «Arryat» el maños de segunda clase (I) Ciriaco Quijano Pangiliana y haber es sumado la deserción por lo que me hallo instruvendo suma haciendo uso de las facultades que me conceden las Rabordenanzas de la armada, cito, llamo y emplazo por este a segundo edicto y pregon al citado individuo para que estermino de veinte dies, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalia y de la hacerlo asi se seguirá la sumaria y se fallará en rebildia. Fijese y publiquese el presente el cto en la «Gocta din de Manila», perióticos de ma or circulación, sitio de costumb en la Capitania de Puerto de di ha Capital y en Santa Cu de Malabon provincia de Cavite, pueblo natal del citado mrinero Ciriaco Quijano y Pangiliana.

A bordo del cañonero «Paragua» en Isabela de Basiani 17 de Marzo de 1892.—Luis Suanzes y Carpegna.—El Escriban. Manuel Balaquer y Hernandez.

Don Manuel Nalda Gil. primer Teniente de la 4.º Compita del Regimiento de Línea Visavas núm. 72, y Ju z instructa de la causa instruida contra el sold do de la primera Compañía del mismo Guerpo Vidal Morales Maburan por el dito de primera desercion comitida i dia siete del corriente. Por la presente requisitoria llam, cit y emplazo al cusal soldado Vidal Marales Maburan, natural de Calivo, provinci de Capiz, hijo de Eugenio y e Tomasa, solte o, de 21 año, jornalero, cuyas señas personale son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz chata, barba na da, bucan gular, color moreno; señas particulares ning na, e tatura lmetro 550 milímetros, para que en el preciso lérmino e 30 dia, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuarto de Bandera del Cuartel de la Luueta, para responder à os cargos que resultan en la causa que ma habo a struyendo de órden de Sr. primer Jefe; bajo percibimiento de que, si no comparece el plazo fijado, será declarado rebelde, parandole los perguicas que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. h. garaquiero de todas las Autorídades, tanto civiles como milimes como de policia judicial, para que practiquen acuvas difigencias en busta del referido procesado y caso de ser habado o ma tan escalida de preso, a este Cuartel y a milim disposicion, pues al lo tengo acordado en di igencia de este dia Dado en Manila a 17 de Abril de 18.2.—Matuel Na'da

Dado en Manila a 17 de Abril de 18-2.-Matuel Nada

Don Vicente Climent Zimmermann. Capitan Ayudanta del vigésimo Segundo Tercio de la Guardia avil y Juez instructur de causas del mismo.

Ignorândose el paradero de los individuos Harmenegildo Rimos, Juan Dolores y Anastacio Pas, vec nos de la judad di Iloilo y las demás circunstancias personales se igno an a quiene de orden del Sr. Tentente Coronel Jefe acidental de este tercio, estoy sumariando por el dello de cresistencia a fuera armada del Instituto y al individuo Angel Aviera Benales que se halla actualmente preso.

Usando de la jurisdicción que me concede odigo de justicia militar, por el presenta primer edicte, cite, ilamo y emplazo a los referidos Ramos, Dolor se y Pase pera que en este Juzgado de instrucción, a fin de que se an odes sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebela se ino comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

comparecieren en el referido plazo, siguiendoseles el pinicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exherby requiero, á todas las cautor dades, a tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligenc as en basca de los referidos indivíduos, y caso de ser habido los emitira en calidad de presos con las seguridades convenientes à este pur blo y à mildisposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

dia.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial de Manila».

En Molo à 16 de Abril de I892—El Capitan Juez instructor, Vicente Climent.—Por su mandato.—El cabo Secreta rio, Hugo Perez.

IMP. DE RAMINEZ Y COMP. - MAGALLANES, NUM. 1